



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 28 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 30 MAYO 2016

VISTOS:

El Informe Técnico N° 149-2016-MINAGRI-DVMDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio y, el Informe Legal N° 322-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por la norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3, que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7 de la mencionada norma establece que el organismo deudor, previo los Informes técnicos y legal, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 149-2016-MINAGRI-DVMDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, señala que el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, ante el señor Jorge Luis Liza Chancafe, adeuda el monto de S/1,527.04 (Mil quinientos veintisiete y 04/100 soles) correspondiente a la ejecución de prestaciones derivadas de la Adenda N° 01 del Contrato N° 001-2014- MINAGRI-AGRO RURAL, suscrito para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Construcción de Defensa Ribereña en el Río Pativilca, sector Alto - Putinzuela, distrito de Pativilca - Barranca - Lima"; la cual no habría sido pagada en el ejercicio presupuestal 2015, y cuya ejecución fue debidamente efectuada de acuerdo a la conformidad respectiva;

Que, mediante Informe Legal N° 322-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que el señor Jorge Luis Liza Chancafe, ha realizado prestaciones a favor de la Entidad, recomendando que existiendo la respectiva conformidad del servicio por parte de la Dirección Zonal de Lima y la certificación presupuestal, corresponde reconocer el crédito devengado, debiendo realizar el pago respectivo con el fin de evitar perjuicio para la Entidad;

Que, habiendo cumplido con el procedimiento establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado - Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y teniendo en cuenta los Informes de los Vistos, que opinan por la procedencia del reconocimiento de la

Vº Bº
 [Firma]

AGRO RURAL
 Vº Bº
 Sr. Carlos...
 Unidad de Abastecimiento y Patrimonio

AGRO RURAL
 Vº Bº
 Sr. José Angello...
 Director de la Oficina de Asesoría Legal

AGRO RURAL
 Vº Bº
 Sr. Jorge Luis...
 Director de Contratación

deuda a favor del señor Jorge Luis Liza Chancafe, corresponde reconocer el referido Crédito Devengado;

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, y contando con los vistos de la Oficina de Asesoría Legal, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, y la Unidad de Contabilidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: Reconocer como crédito devengado a favor del señor Jorge Luis Liza Chancafe el importe total de S/1,527.04 (Mil quinientos veintisiete y 04/100 soles) correspondiente a las prestaciones ejecutadas en el marco de la Adenda N° 01 del Contrato N° 001-2014- MINAGRI-AGRO RURAL, suscrita para la Supervisión de la Obra: "Rehabilitación y Construcción de Defensa Ribereña en el Río Pativilca, sector Molino Alto - Putinzuela, distrito de Pativilca - Barranca - Lima".

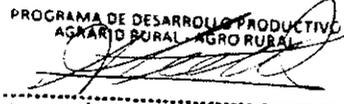


Artículo Segundo: Encargar a las Unidades de Tesorería y de Contabilidad el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Tercero: Disponer, que la unidad respectiva, inicie el proceso de deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Econ. JOSÉ ANGELLO TANGHERLINI CASAL
Director de la Oficina de Administración